



PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2020-00589-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto de 16 de diciembre de 2020, concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA formulada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER “COMULTRASAN” a través de apoderado judicial contra JENITH SALINAS MUÑOZ Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SOCHA conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de demanda, en atención a formato en que se radicó.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 11 QUE SE FIJO
EL DÍA: 28 DE ENERO DE 2021.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

155335ed70159c910f0581dd7eb85789faea0509875c45a3b909c8663448bde0

Documento generado en 27/01/2021 04:02:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>